



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2557

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 16 de Diciembre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

### EDICTO

Dentro de los autos que integran el expediente 4/2025, relativo al PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 105 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, promovido en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por Iván Trejo Zamudio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se dio trámite al procedimiento respectivo y se ordenó hacer la publicación en un periódico de circulación local del extracto del contrato antes aludido, materia del presente procedimiento.

En el presente caso, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado entre Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, representada por Iván Trejo Zamudio y Manuel Jesús Fernández Salazar y así como el propietario Alejandro Salazar Mireles, el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la escritura pública 14,632 (catorce mil seiscientos treinta y dos), pasada ante la fe del licenciado Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número cuatro, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta ciudad, de la cual es Titular el licenciado Miguel Cachón Álvarez, respecto del predio rústico denominado "La Palma" ubicado en el municipio de Champotón, Estado de Campeche.

El contrato tiene una duración de treinta años a partir de la fecha de su firma.

El objeto del contrato es la constitución de una servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso en favor de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, sobre las fracciones que comprenden, por una parte, una superficie de 4,825.48 m<sup>2</sup> (cuatro mil ochocientos veinticinco punto cuarenta y ocho metros cuadrados) y por otra parte, una superficie de 926.58 m<sup>2</sup> (novecientos veintiséis punto cincuenta y ocho metros cuadrados), del predio rústico denominado "La Palma" ubicado en el municipio de Champotón, Estado de Campeche, para uso, goce y aprovechamiento, correspondiente a la franja permanente, respecto de la cual, en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, durante la construcción, operación, mantenimiento, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto, consistente en un ducto paralelo ("Loop"), al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II", y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado", de conformidad con LOS ANTECEDENTES 1.5, 1.5.1, 1.5.2 y la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, la superficie de la FRACCIÓN del "INMUEBLE que se encuentra plenamente identificada conforme a los planos CXII-ROW-ABAF-IC-0466.

De igual manera en su cláusula vigésima, acordaron que el contrato, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales y normatividad administrativa emitida por dependencias de la Administración Pública Federal y que se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales Mexicanos, con sede en Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Por lo que hace a la cláusula vigésima primera, las partes convienen que en el contrato se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa calificación de los órganos jurisdiccionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, publíquese el presente extracto, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, entidad a la que pertenece el predio objeto del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ROCÍO DE LOS ÁNGELES PÉREZ PÉREZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 9/2025-V

EDICTO:

EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 9/2025-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Dagoberto de la Cruz Pérez, con asistencia y consentimiento de Martha Angélica Serna Robles, el doce de abril de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silvan, y que consta en la Escritura Pública 15,302, volumen 416, respecto de la fracción siguiente:

"a) Una superficie total de 19,802.33 m (diecinueve mil ochocientos dos punto treinta y tres metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente"), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que se agregan al presente Instrumento, y

b) Una superficie de 10,000.02 m (diez mil punto cero dos metros cuadrados), correspondiente al Área Temporal (AT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA" (dicho término se define más adelante), la franja temporal permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción por un periodo no mayor de 36 (treinta y seis) meses de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento. Planos que en copia se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "G".

1..5.1. La superficie de 19,802.33 m (diecinueve mil ochocientos dos punto treinta y tres metros cuadrados). correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 22.290 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 256 Z-1 P1/1;

Al Sureste: seis medidas, 80.716 metros, 77.357 metros, 90.067 metros, 82.166 metros, 159.888 metros y 160.920 metros con el mismo predio;

Al Suroeste: una medida, 21.459 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No: 259 Z-1 P1/1; -

Al Noroeste: seis medidas, 168.718 metros, 160.050 metros, 82.117 metros, 90.046 metros, 77.447 metros y 70.797 metros en el mismo predio. -

Al Noreste: una medida, 23.553 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 246 Z-1 P1/1;

Al Sureste: cinco medidas, 184.555 metros con el mismo predio, 45.110 metros, 54.890 metros con Área Temporal (AT-1) en el mismo predio, 62.245 metros y 19.640 metros con el mismo predio;

Al Noroeste: tres medidas, 45.635 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 256 Z-1 P1/1, 95.441 metros y 217.275 metros con el mismo Predio.

1.5.2. Adicionalmente "EL PROPIETARIO" desea permitir a "EL PROMOVENTE" el uso de una superficie de 10,000.02 m<sup>2</sup> (diez mil punto cero dos metros cuadrados), correspondiente al Área Temporal (AT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA", superficie que cual se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 100.00 metros con el mismo predio;

Al Sureste: dos medidas, 45.115 metros y 54,886 metros con el mismo predio:

Al Suroeste: una medida, 100.00 metros con el mismo predio; -

Al Noroeste: dos medidas, 54.891 metros y 45.110 metros con Franja de Seguridad (FDS-2) en el mismo predio. -

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como "Parcela No. 257 Z-1 P1/1", ubicado en el Ejido Chicbul, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuentan con una superficie total de: 174-46-30.84 Has. (Ciento setenta y cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta punto ochenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 240.74 MTS. CON PARCELA 246;

NORTE: 326.62 MTS. CON, PARCELA 247;

NORESTE: 1536.64 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 258;

ESTE: 379.00 MTS. CON PARCELA 260;

ESTE: 318.33 MTS. CON PARCELA 251;

SURESTE: 1014.51 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 369;

SUR: 644.68 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 266;

SUROESTE: 904 EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 259

OESTE 593.99 MTS CON PARCELA 259:

NOROESTE: 20.53 MTS. CON PARCELA 255;

NOROESTE: 1102.25 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 256; -

Como lo acredita con el Título de Propiedad expedido al su favor, con número 000000000633 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, seis, tres, tres), de fecha 22 (veintidós) de enero de 2009 (dos mil nueve), suscrito por el Licenciado Socorro del Carmen Gamboa Vela, de la Delegación del Registro Agrario Nacional de Campeche, Campeche, propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio de la Cd. Del Carmen Campeche, bajo el número 118337 (ciento dieciocho mil trescientos siete), Inscripción primera a folio 43 (cuarenta y tres), del tomo 59 (cincuenta y nueve) libro de ejidos, de fecha 11 (once) de febrero de 2009 (dos mil nueve), Folio Real Electrónico 206865 (dos, cero, seis, ocho, seis, cinco).

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, en un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche, lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 01 DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE TABASCO.  
LUIS ENRIQUE PEREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 13/2025-V

EDICTO:

EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El seis de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 13/2025-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con María de los Ángeles UC Pérez, el cuatro de julio de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 17 del Estado de Tabasco, Gerardo López Conde Lastra, y que consta en la Escritura Pública 19,757, volumen 185, respecto de la fracción siguiente:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende una superficie total de 100.16 m<sup>2</sup> (cien punto dieciséis metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que se agregan al presente Instrumento. -

Planos que en copia se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "E"

a 1.5.1. La superficie de 100.16 m<sup>2</sup> (cien punto dieciséis metros cuadrados), correspondientes la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: una medida, 20.399 (veinte punto trescientos noventa y nueve) metros con Franja de Seguridad en el Predio Rancho El As de Oro:-

AL SURESTE, una medida, 4.818 (cuatro punto ochocientos dieciocho) metros con el mismo predio;

AL SUROESTE: una medida, 20.477 (veinte punto cuatrocientos setenta y siete) metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 140 Z-1 P1/2;-

AL NOROESTE: una medida, 5.198 (cinco punto ciento noventa y ocho) metros con el mismo predio.

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como Rancho Quo Vadis", de la Parcela 138 Z-1 P1/2 del Ejido El Aguacatal, Lote: Fracción 2, ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuentan con una superficie total de: 04-35-35.139 has. (CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS).

Como lo acredita con la Escritura pública número 349 (trescientos cuarenta y nueve) otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Zavala Herrera, Notario Titular de la Notaria Pública Número 08 (ocho) de la Ciudad de Carmen del Estado de Campeche, de fecha 15 (quince) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), relativa a la división en tres fracciones de la Parcela 138 Z-1 P1/2 y donación de una de aquellas, la cual quedó inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Ciudad del Carmen, bajo el Folio Real Electrónico 309650 (tres, cero, nueve, seis, cinco, cero) con fecha 04 (cuatro) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós). En lo sucesivo, el predio aquí identificado será referido como "EL INMUEBLE", documento que en copia fotostática se agrega al presente instrumento como ANEXO LETRA "A".

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 137, fracción II de la Ley Del Sector de Hidrocarburos, en un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche, lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 01 DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE TABASCO.  
LUIS ENRIQUE PEREZ CHAN.

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

EDICTO

Dentro de los autos que integran el expediente 14/2025, relativo al PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 137 DE LA LEY DEL SECTOR HIDROCARBUROS, promovido en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por Iván Trejo Zamudio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se dio trámite al procedimiento respectivo y se ordenó hacer la publicación en un periódico de circulación local del extracto del contrato antes aludido, materia del presente procedimiento.

En el presente caso, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado entre Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, representada por Fernando Onofre Gómez y Eduardo Tadeo Garza Arizpe y así como los propietarios José Jorge Medina Razo y Ma. Soledad Calderón Gallardo, el cuatro de julio de dos mil veinticinco, como se advierte de la escritura pública 19,756 (diecinueve mil setecientos cincuenta y seis), pasada ante la fe del licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, Notario Público número 17 con adscripción al municipio de Centro y residencia fija en Tabasco, respecto del predio rústico denominado "Framboyanes" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche.

El contrato tiene una duración de treinta años a partir de la fecha de su firma.

El objeto del contrato es la constitución de una servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso en favor de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, sobre la fracción que comprende una superficie total de 6,930.16 m2 (seis mil novecientos treinta punto dieciséis metros cuadrados), del predio rústico denominado "Framboyanes" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso, goce y aprovechamiento, correspondiente a la franja permanente, respecto de la cual, en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, durante la construcción, operación, mantenimiento, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto, consistente en un ducto paralelo ("Loop"), al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II", y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado", de conformidad con LOS ANTECEDENTES 1.5, 1.5.1 y la CLAUSULA PRIMERA del contrato, la superficie de la FRACCIÓN del "INMUEBLE" que se encuentra plenamente identificada conforme a los planos CXII-ROW-ABAF-IC-0300-A.

De igual manera en su cláusula vigésima, acordaron que el contrato, se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales y normatividad administrativa emitida por dependencias de la Administración Pública Federal y que se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales Mexicanos, con sede en Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Por lo que hace a la cláusula vigésima primera, las partes convienen que en el contrato se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa calificación de los órganos jurisdiccionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los artículos 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, publíquese el presente extracto, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, entidad a la que pertenece el predio objeto del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ROCÍO DE LOS ÁNGELES PÉREZ PÉREZ.

Estado Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

EDICTO

Dentro de los autos que integran el expediente 15/2025, relativo al PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DEL SECTOR HIDROCARBURO, promovido en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por Iván Trejo Zamudio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se dio trámite al procedimiento respectivo y se ordenó hacer la publicación en un periódico de circulación local del extracto del contrato antes aludido, materia del presente procedimiento.

En el presente caso, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, fue celebrado el dos de julio de dos mil veinticinco, entre los copropietarios Juan Ortega Gálvez y/o Juan Ortega Gálves, Miguel Ortega Gálvez y Rigoberto Ortega Gálvez y Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, representada por Manuel Jesús Fernández Salazar y Juan Sebastián Serna Giraldo, como se advierte de la escritura pública 15,821 (quince mil ochocientos veintiuno), pasada ante la fe del licenciado Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número cuatro, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta ciudad, de la cual es Titular el licenciado Miguel Cachón Álvarez, respecto del predio rústico denominado "Predio San Miguel" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche.

El contrato tiene una duración de treinta años a partir de la fecha de su firma.

Conforme a la cláusula primera, el objeto del contrato es la constitución de una servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso en favor de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, sobre la fracción que comprende una superficie total de 71,326.37 m<sup>2</sup> (setenta y un mil trescientos veintiséis punto treinta y siete metros cuadrados); correspondiente a la Franja de Uso Temporal (FUT); ambos del predio rústico denominado "Predio San Miguel" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso, goce y aprovechamiento, correspondiente a la franja permanente, respecto de la cual, en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, durante la construcción, operación, mantenimiento, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto, consistente en un ducto paralelo ("Loop"), al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II", y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado", de conformidad con LOS ANTECEDENTES 1.5, 1.5.1 y la CLAUSULA PRIMERA del contrato, la superficie de la FRACCIÓN del "INMUEBLE que se encuentra plenamente identificada conforme a los planos CXII-ROW-ABAF-IC-0419-A y 0419-C\_B.

De igual manera en su cláusula vigésima, acordaron que el contrato, se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales y normatividad administrativa emitida por dependencias de la Administración Pública Federal y que se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales Mexicanos, con sede en Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Por lo que hace a la cláusula vigésima primera, las partes convienen que en el contrato se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa calificación de los órganos jurisdiccionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos.

Con fundamento en los artículos 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburo, publíquese el presente extracto, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, que es en donde se encuentra ubicado el predio objeto del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ROCÍO DE LOS ÁNGELES PÉREZ PÉREZ.

Estado Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

EDICTO

Dentro de los autos que integran el expediente 16/2025, relativo al PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DEL SECTOR HIDROCARBUROS, promovido en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por Iván Trejo Zamudio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. se dictó un acuerdo en el que se dio trámite al procedimiento respectivo y se ordenó hacer la publicación en un periódico de circulación local del extracto del contrato antes aludido, materia del presente procedimiento.

En el presente caso, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado entre Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, representada por Manuel Jesús Fernández Salazar e Iván Trejo Zamudio y Eva Andrade Zetina, el dos de julio de dos mil veinticinco, como se advierte de la escritura pública 15,827 (quince mil ochocientos veintisiete), pasada ante la fe del licenciado Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número cuatro, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta ciudad, de la cual es Titular el licenciado Miguel Cachón Álvarez, respecto del predio rústico denominado "Fracción B del Predio José María Pino Suárez Pol. 3 Fracción II" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche.

El contrato tiene una duración de treinta años a partir de la fecha de su firma.

El objeto del contrato es la constitución de una servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso en favor de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, sobre la fracción que comprende una superficie total de 3,271.14 m<sup>2</sup> (tres mil doscientos sesenta y uno punto catorce metros cuadrados). del predio rústico denominado "Fracción B del Predio José María Pino Suárez Pol. 3 Fracción II" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso, goce y aprovechamiento, correspondiente a la franja permanente, respecto de la cual, en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, durante la construcción, operación, mantenimiento, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto, consistente en un ducto paralelo ("Loop"), al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II", y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado", de conformidad con LOS ANTECEDENTES 1.5, 1.5.1 y la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, la superficie de la FRACCIÓN del "INMUEBLE" que se encuentra plenamente identificada conforme a los planos CXII-ROW-ABAF-IC-0428\_BB.

De igual manera en su cláusula vigésima, acordaron que el contrato, se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales y normatividad administrativa emitida por dependencias de la Administración Pública Federal y que se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales Mexicanos, con sede en Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Por lo que hace a la cláusula vigésima primera, las partes convienen que en el contrato se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa calificación de los órganos jurisdiccionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos. Con fundamento en los artículos 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, publíquese el presente extracto, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, entidad a la que pertenece el predio objeto del contrato de ocupación superficial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ROCÍO DE LOS ÁNGELES PÉREZ PÉREZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO  
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 16/2025-V

EDICTO:

EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 16/2025-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Luis Adolfo Hernández López, el veintinueve de julio de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván, y que consta en la Escritura Pública 15,999, volumen 431, respecto de la fracción siguiente:

a) Una superficie total de 3,158.40 m (tres mil ciento cincuenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato.

Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que se agregan al presente Instrumento-Planos que en copia se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "E"

1.5.1. La superficie de 3,158.40 m (tres mil ciento cincuenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: una medida. 20.862 metros con Franja de Seguridad en el Predio Los Potrillos;

Al Sureste: una medida. 157.952 metros con el mismo predio;

Al Suroeste: una medida, 20 880 metros con Franja de Seguridad en el Predio Fracción A de San Lázaro;

Al Noroeste: una medida, 157 887 metros con el mismo predio.

Al Noroeste: una medida, 327.043 metros con el mismo predio.

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como "San Lázaro", ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 15-00-00.00 has. (QUINCE HECTAREAS, CERO ÁREAS, CERO PUNTO CERO CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: --

DE LA ESTACIÓN UNO AL P.V. DOS, CON RUMBO N75°37 13.2 W, SE MIDEN CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ISABEL CRISTINA HERNÁNDEZ LAINES;

DE LA ESTACIÓN DOS AL P.V. TRES, CON RUMBO S2°56 52.6 E, SE MIDEN MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN A DESMEMBRADA EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO A FAVOR DEL C. CARLOS MANUEL HERNANDEZ LAYNES;

DE LA ESTACIÓN TRES AL P.V. CUATRO, CON RUMBO  $N81^{\circ}50'40.9''E$ , SE MIDE CIENTO CINCUENTA METROS SETENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN C DESMEMBRADA EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO A FAVOR DEL C. CARLOS HERNÁNDEZ ROSARIO;

DE LA ESTACIÓN CUATRO AL P.V. UNO DE PARTIDA CON RUMBO  $N32^{\circ}18'5W$ , SE MIDE MIL SETENTA Y UN METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON PREDIO LA FLOR.

Como lo acredita con la Escritura pública número 450 (cuatrocientos cincuenta) otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Renato Chuc Castillo, Notario Titular de la Notaría 01 (uno) de la Ciudad de Escárcega del Estado de Campeche, de fecha 30 (treinta) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), la cual quedó inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Ciudad del Carmen, actualmente identificado con el Folio Real número 304260 (tres, cero, cuatro, dos, seis, cero). En lo sucesivo, el predio aquí identificado será referido como "EL INMUEBLE", documento que en copia fotostática se agrega al presente instrumento como ANEXO LETRA "A" -

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 137, fracción II de la Ley Del Sector de Hidrocarburos, en un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche, lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 01 DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE TABASCO.  
LUIS ENRIQUE PEREZ CHAN.

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

EDICTO

Dentro de los autos que integran el expediente 17/2024, relativo al PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, promovido en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por Iván Trejo Zamudio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se dio trámite al procedimiento respectivo y se ordenó hacer la publicación en un periódico de circulación local del extracto del contrato antes aludido, materia del presente procedimiento.

En el presente caso, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, entre Arturo Ramírez Avendaño, y Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, representada por Iván Trejo Zamudio y Lauro César Espinosa Gallardo, como se advierte de la escritura pública 13,427 (trece mil cuatrocientos veintisiete), pasada ante la fe del licenciado Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número cuatro, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta ciudad, de la cual es Titular el licenciado Miguel Cachón Álvarez, respecto del predio rústico denominado "El Cedro II" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche.

El contrato tiene una duración de treinta años a partir de la fecha de su firma.

El objeto del contrato es la constitución de una servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso en favor de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, sobre la fracción que comprende una superficie total de 3,678.45 m<sup>2</sup> (tres mil seiscientos setenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados); correspondiente a la Franja de Uso Temporal (FUT); ambos del predio rústico denominado "El Cedro II" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso, goce y aprovechamiento, correspondiente a la franja permanente, respecto de la cual, en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, durante la construcción, operación, mantenimiento, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto, consistente en un ducto paralelo ("Loop"), al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II", y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado", de conformidad con LOS ANTECEDENTES 1.5, 1.5.1 y la CLAUSULA PRIMERA del contrato, la superficie de la FRACCIÓN del "INMUEBLE que se encuentra plenamente identificada conforme a los planos CXII-ROW-ABAF-IC-0348-A y 0348-B.

De igual manera en su cláusula vigésima, acordaron que el contrato, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales y normatividad administrativa emitida por dependencias de la Administración Pública Federal y que se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales Mexicanos, con sede en Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Por lo que hace a la cláusula vigésima primera, las partes convienen que en el contrato se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa calificación de los órganos jurisdiccionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, publíquese el presente extracto, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, que es en donde se encuentra ubicado el predio objeto del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ROCÍO DE LOS ÁNGELES PÉREZ PÉREZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 19/2024-V

EDICTO:

EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable a través de su apoderado Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 19/2024-V, relativo al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Santos Becerril Valdez Y/O Santos Becerril Valdés, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Número 17 del Estado de Tabasco, Gerardo Lopezconde Lastra y que consta en la escritura pública 19,235, volumen 174, respecto de las fracciones siguientes:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento, que comprende una superficie total de 13,797.06 m<sup>2</sup> (trece mil setecientos noventa y siete punto cero seis metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato

Planos que en copia fotostática se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "G"

1.5.1. La superficie de 13,797.06 m<sup>2</sup> ((trece mil setecientos noventa y siete punto cero seis metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 20.005 metros con Franja de Seguridad en el Predio El Trebol II,

Al Sureste: cinco medidas, 7.304 metros, 218.044 metros, 253.572 metros, 54.336 metros y 156.635 metros con el mismo predio

Al suroeste: una medida, 20.000 metros con franja de seguridad en el Predio Almoloya II,

Al Noroeste: cinco medidas, 156 884 metros, 54.332 metros, 253.486 metros, 218 170 metros y 6.943 metros con el mismo predio.

Que es titular y legítimo propietario, con posesión física o material y jurídica, del bien inmueble denominado "Toluca II" ubicado en el Kilómetro 165 de la carretera Federal Villahermosa - Escárcega sin número, municipio de Carmen estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 177-00-00.00 HAS. (CIENTO SETENTA Y SIETE HECTAREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA ESTACION 1, VERTICE QUE DETERMINA EL LINDERO CON LOS PREDIOS "EL TREBOL II" "EL TREBOL I" Y "TOLUCA I", ASI COMO LOS TERRENOS QUE SE DESCRIBEN, PROCEDIO EL ING. RAUL NOVELO BOMBAT A LA LOCALIZACION TOPOGRAFICA DEL TERRENO, SEÑALANDO EL RUMBO DES 83° 20' EY DISTANCIA DE 2710.00 MTS. A LA ESTACION 8, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO "EL TREBOL II, CON RUMBO S 23° 34' W Y DISTANCIA DE 716.95 MTS. A LA ESTACION 10 RESPETANDO EL DERECHO FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA ESCARCEGA CON RUMBO AL N 83 20 WY DISTANCIA DE 2,500.00 MTS. A LA ESTACION 17 EN COLINDANCIA CON LOS

TERRENOS DEL PREDIO "ALMOLOYA II CON RUMBO AL N 6° 40'E Y DISTANCIA DE 687.00 MTS. AL PUNTO DE PARTIDA EN COLINDANCIA CON EL PREDIO "TOLUCA I" QUEDANDO CERRADO UN POLIGONO IRREGULAR;

Según lo acredita con el testimonio de la escritura pública 125 de fecha tres de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Silvio Armando Hernández Ynurreta, Notario Público del Estado de Campeche, Titular de la Notaria Pública Número uno, con adscripción en la ciudad de Palizada, propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de Carmen estado de Campeche bajo el folio Real Electrónico Número 38511, con fecha de registro 29 agosto de 2022.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, LO ANTERIOR, PARA QUE LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADOS ACUDAN ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 01 DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE  
TABASCO.  
LUIS ENRIQUE PEREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 20/2025-V

EDICTO:

EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El dos de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 20/2025-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Yolanda Mireya Ojeda Trujillo, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván, y que consta en la Escritura Pública 16,216, volumen 436, respecto de la fracción siguiente:

a) Una superficie total de 4,202.21 m2 (cuatro mil doscientos dos punto veintiún metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente"), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato.

Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que se agregan al presente Instrumento.

Planos que en copia se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "G"

1.5.1. La superficie de 4,202.21 m2 (cuatro mil doscientos dos punto veintiún metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 21.659 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 259 Z-1 P1/1-

Al Sureste: tres medidas, 160.412 metros, 57.648 metros y 11.473 metros con el mismo predio,

Al Noroeste: cinco medidas, 4.047 metros con Franja de Seguridad en el Predio Poligonos A y B, Fracción 1, del predio José María Pino Suárez Pol. I, Fracc. 1, 4.869 metros, 27.850 metros con Franja de Seguridad en el Predio Fracción II del predio José María Pino Suárez Pol. I Fracción 1, 38.106 metros y 152.236 metros con el mismo predio.

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como "Parcela No. 265 Z-1 P1/1", ubicado en el Ejido Chicbul, municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 47-45-03.33 Has. (cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cero tres punto treinta y tres centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -

AL NOROESTE MIDE 1011.63 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 259;-

AL ESTE MIDE 473.50 METROS Y COLINDA CON PARCELA 266;-

AL SURESTE MIDE 1064.64 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 372; -

AL OESTE MIDE 802.34 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON EJIDO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, CERRANDO PERÍMETRO.

Como lo acredita con la Escritura Pública número 129/2011 (ciento veintinueve, diagonal, dos mil once), de fecha 22 (veintidós) del mes de marzo de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Rafael Cámara, en ese entonces titular de la notaria pública número 3 (tres) del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó debidamente inscrita bajo el número 118349 (uno, uno, ocho, tres, cuatro, nueve), inscripción segunda, a folio 140 al 142 del Tomo 104-T, Libro Primero, y registrado el 04 (cuatro) del mes de mayo de 2011 (dos mil once), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche. Mismo que quedó registrado bajo el Folio Electrónico 206883 (dos, cero, seis, ocho, ocho, tres).

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 137, fracción II de la Ley Del Sector de Hidrocarburos, en un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche, lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 01 DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE TABASCO.  
LUIS ENRIQUE PEREZ CHAN.

Estado Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

EDICTO

Dentro de los autos que integran el expediente 22/2025, relativo al PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DEL SECTOR HIDROCARBUROS, promovido en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por Iván Trejo Zamudio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se dio trámite al procedimiento respectivo y se ordenó hacer la publicación en un periódico de circulación local del extracto del contrato antes aludido, materia del presente procedimiento.

En el presente caso, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado entre Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, representada por Manuel Jesús Fernández Salazar, Iván Trejo Zamudio y Carlos Manuel Hernández Laynes, el seis de septiembre de dos mil veinticinco, como se advierte de la escritura pública 16,277 (dieciséis mil doscientos setenta y siete), pasada ante la fe del licenciado Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número cuatro, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta ciudad, de la cual es Titular el licenciado Miguel Cachón Álvarez, respecto del predio rústico denominado "Fracción A de San Lázaro" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche.

El contrato tiene una duración de treinta años a partir de la fecha de su firma.

El objeto del contrato es la constitución de una servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso en favor de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, sobre la fracción que comprende una superficie total de 3,162.68 m<sup>2</sup> (tres mil ciento sesenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), del predio rústico denominado "Fracción A de San Lázaro" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso, goce y aprovechamiento, correspondiente a la franja permanente, respecto de la cual, en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, durante la construcción, operación, mantenimiento, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto, consistente en un ducto paralelo ("Loop"), al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II", y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado", de conformidad con LOS ANTECEDENTES 1.5, 1.5.1 y la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, la superficie de la FRACCIÓN del "INMUEBLE" que se encuentra plenamente identificada conforme a los planos CXII-ROW-ABAF-IC-R-0356-A.

De igual manera en su cláusula vigésima, acordaron que el contrato, se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales y normatividad administrativa emitida por dependencias de la Administración Pública Federal y que se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales Mexicanos, con sede en Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Por lo que hace a la cláusula vigésima primera, las partes convienen que en el contrato se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa calificación de los órganos jurisdiccionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los artículos 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, publíquese el presente extracto, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, entidad a la que pertenece el predio objeto del contrato de ocupación superficial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ROCÍO DE LOS ÁNGELES PÉREZ PÉREZ.

Jurisdicción Voluntaria 628/2024-III

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, Ciudad del Carmen.

EXTRACTO

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

En la Jurisdicción Voluntaria 628/2024 promovido por Fernando Onofre Gómez, en su carácter de apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó un auto que es del tenor siguiente:

"Ciudad del Carmen, Campeche, tres de diciembre de dos mil veinticinco.

(...)

III. Admisión.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que en proveído de veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se tuvo a Fernando Onofre Gómez, en su carácter de apoderado legal de Energía Mayakan. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicitando la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, entre la parte promovente y Aurelis, Damián Morales, respecto del inmueble denominado "Rancho 2004" ubicado en el municipio de Carmen, Campeche, que cuenta con una superficie de 149-86-86.00 hectáreas, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, dándole el carácter de cosa juzgada

Por tanto, atento a la naturaleza de la pretensión realizada por el promovente, con fundamento en los artículos 48 y 53 fracción V. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 101 105 de la Ley de Hidrocarburos 530 533 y 534 del Código Federal de Procedimientos Civiles. se admite la solicitud de merito, en vía de jurisdicción voluntaria.

(...)

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma electrónicamente Rocío Monter Reyes Jueza Tercera de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen asistida de Shawn Daniel Benjamin Bamaca Morales: Secretario con quien actúa y da fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, YA QUE EN ESTA DEMARCACIÓN SE ENCUENTRA EL PREDIO OBJETO DE LA ADENDA DE CONTRATO DE OCUPACIÓN SUPERFICIAL.

Ciudad del Carmen, Campeche, a cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

Rocío Monter Reyes.

Jueza Tercera de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen.

**EXPEDIENTE:** 855/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3º INTERESADA:** FIDEL ROMERO CACHO

**POBLADO:** "MAMANTEL (FCO. VILLA)"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de treinta de octubre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **855/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **tres de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **FIDEL ROMERO CACHO**, titular de la **parcela 117**, del **ejido "MAMANTEL (FCO. VILLA)"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha tres de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y FIDEL ROMERO CACHO, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 117, del ejido "MAMANTEL (FCO. VILLA)" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 3,767.80 y 1,741.12 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 910/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** PATRICIO MARTINEZ LOZANO

**POBLADO:** "KILOMETRO 18"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de treinta de octubre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **910/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **catorce de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **PATRICIO MARTINEZ LOZANO**, titular de la **parcela 78**, del **ejido "KILOMETRO 18"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y PATRICIO MARTINEZ LOZANO, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 78, del ejido "KILOMETRO 18" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 6.519.45 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 960/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** JUAN ERNESTO DZUC UC

**POBLADO:** "KILOMETRO 18"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **960/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veinticinco de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **JUAN ERNESTO DZUC UC**, titular de la **parcela número 54**, del **ejido "KILOMETRO 18"**, municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y JUAN ERNESTO DZUC UC, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela número 54, del ejido "KILOMETRO 18" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 10,116.57, 10,000.70 y 1,013.08 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 967/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** FELIPE MAYO CRUZ

**POBLADO:** "JOSE MA. PINO SUAREZ"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **967/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **FELIPE MAYO CRUZ**, titular de la **parcela número 25**, del **ejido "JOSE MA. PINO SUAREZ"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y FELIPE MAYO CRUZ, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela número 25, del ejido "JOSE MA. PINO SUAREZ" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 3,386.65 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 968/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** ELIZABETH MAYO GOMEZ

**POBLADO:** "JOSE MA. PINO SUAREZ"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **968/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ELIZABETH MAYO GOMEZ**, titular de la **parcela número 26**, del **ejido "JOSE MA. PINO SUAREZ"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ELIZABETH MAYO GOMEZ, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela número 26, del ejido "JOSE MA. PINO SUAREZ" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 3.499.05 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 983/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3º INTERESADA:** LUIS RODRÍGUEZ NICOLAS

**POBLADO:** "CHICBUL"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **983/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **LUIS RODRÍGUEZ NICOLAS**, titular de la parcela número **259**, del **ejido "CHICBUL"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y LUIS RODRÍGUEZ NICOLAS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela número 259, del ejido "CHICBUL", municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 8,629.74 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 985/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS

**POBLADO:** "VISTA ALEGRE"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **985/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS**, representantes de las tierras de uso común, del ejido "**VISTA ALEGRE**", municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a las tierras de uso común, del ejido "VISTA ALEGRE" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 19,546.37 y 716.32 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 986/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS

**POBLADO:** "VISTA ALEGRE"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **986/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS**, representantes de las tierras de uso común, del **ejido "VISTA ALEGRE"**, municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a las tierras de uso común, del ejido "VISTA ALEGRE" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 21,358.50 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 999/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS

**POBLADO:** "MAMANTEL (FCO. VILLA)"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **999/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **tres de septiembre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS**, representantes de las tierras de uso común, del **ejido "MAMANTEL (FCO. VILLA)"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a las tierras de uso común, del ejido "MAMANTEL (FCO. VILLA)" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 1,179.76, 42.51 y 1,179.76 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 1006/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS

**POBLADO:** "EL PITAL"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **1006/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **seis de septiembre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS**, representantes de las tierras de uso común, del **ejido "EL PITAL"**, municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha seis de septiembre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a las tierras de uso común, del ejido "EL PITAL" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 497.10, 362.04 y 6,515.20 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**EXPEDIENTE:** 1007/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS

**POBLADO:** "CHICBUL"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **1007/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **seis de septiembre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS**, representantes de las tierras de uso común, del **ejido "CHICBUL"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha seis de septiembre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a las tierras de uso común, del ejido "CHICBUL" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 471.47, 213.10 y 29,804.30 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.